Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	***JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE*** ***AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 270***

Secretaría: A despacho del señor Juez; Sírvase proveer, **26 de diciembre de 2022**

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00078-00
Sevilla Valle, diciembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	*Ejecutivo de Alimentos.*
Demandante:	*Diana María Castillo Valencia*
Demandado:	*Carlos Felipe Arango Sánchez.*

Se allega respuesta de Fondo Nacional del Ahorro, en relación a los Oficios N° 375 y 376 de fecha 31/octubre/2022, remitido por este despacho judicial.
Por lo anterior, el Despacho procede a correr traslado de la misma en los términos legalmente estipulados.

El ***Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,***

RESUELVE:

1°. PONER EN CONOCIMIENTO respuesta de Fondo Nacional del Ahorro por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° **094** - Fecha. **28 dic. 2022**
Providencia de Fecha. **27 dic. 2022**

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado **N° 094**, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ___
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:

Hazael Prado Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25e98af214f00b33850061d6e69eaae3f7f7ab34acb8a0b4bb7456861464cfb1**

Documento generado en 27/12/2022 11:18:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: Maria Angelica Diaz Lopez <MdiazL@fna.gov.co>
Enviado el: lunes, 19 de diciembre de 2022 11:48 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: Respuesta Rad. 76-736-31-84-001-2021-00078-00 CC 1113302674
Datos adjuntos: 30. 1113302674.pdf

Buenos días,

Adjunto remitimos respuesta al comunicado radicado en el FNA.

Cordialmente

Maria Angelica Diaz Lopez
Analista 01
Cesantias - Torre Centro de Convenciones Piso 3
Gerencia Cuentas Personas - F1002000

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

MdiazL@fna.gov.co

3810150 ext.:7004

La Entidad se reserva el derecho de acceder y revelar todos los mensajes enviados por medio del sistema de correo electrónico para cualquier propósito. Para este efecto, el funcionario, temporal, practicante, proveedor de servicios o contratista autorizará a la Entidad para realizar las revisiones y/o auditorías respectivas directamente o a través de terceros, entendiendo que el uso de correo electrónico es de carácter institucional. Este mensaje fue revisado con software antivirus antes de su transmisión, por lo que el Fondo Nacional del Ahorro no se hace responsable de los posibles daños causados por el mismo. Los comentarios realizados en este correo son del remitente y no reflejan necesariamente la posición del Fondo Nacional del Ahorro. Si Usted recibe este correo electrónico por error, le rogamos lo borre de inmediato ya que puede contener información privada o confidencial y su uso está sometido a las normas legales vigentes. El Fondo Nacional del Ahorro no se hace responsable de los contenidos, opiniones o archivos adjuntos que el remitente del correo pueda enviar, siendo éste el único responsable.

01-2303-202212150822656

Bogotá D.C.

Señores
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA
Palacio de Justicia - Carrera 47 con Calle 49 Esquina. 4° Piso
SEVILLA / VALLE DEL CAUCA
01-2303-202212150822656

Asunto: Respuesta Oficio No. 375 y No. 376 de fecha 31 de octubre de 2022
Proceso Ejecutivo de Alimentos
Rad. 76-736-31-84-001-2021-00078-00
76-736-31-84-001-2020-00194-00
Radicado Interno FNA 30-2303-202212140012655
Demandado ARANGO SANCHEZ CARLOS FELIPE
Identificado con C.C. 1113302674
Sin Anexos

Reciba un cordial saludo en nombre del Fondo Nacional del Ahorro Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Conforme solicitud enviada por la entidad **INPEC** mediante correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2022, recibida el mismo día a través de la herramienta de gestión documental, donde adjuntan copia de los oficios de la referencia, en el cual su despacho decreto en el oficio No. 375 "***el levantamiento de embargo y retención del salario, prestaciones sociales, primas, vacaciones, cesantías y demás derechos(...)***" y se decretó en el oficio No. 376 ***el embargo por concepto de cuota de alimentos, equivalente a la 120% del Salario Mínimo Legal Vigente, que para este año corresponde a $1'200.000.oo, que recae sobre el salario y demás prestaciones sociales*** **(...)**" que percibe el señor **ARANGO SANCHEZ CARLOS FELIPE** identificado con C.C. **1113302674**, nos permitimos notificar lo siguiente:

1. No es posible atender su solicitud de levantamiento de embargo, toda vez que las medidas bajo proceso No. 76-736-31-84-001-2021-00078-00 y proceso No.2020-00194-00 no se encuentran registradas en la cuenta individual de cesantías del señor **ARANGO SANCHEZ CARLOS FELIPE.**

2. Teniendo en cuenta que en el oficio No. 376 decreto el embargo bajo proceso No. 76-736-31-84-001-2020-00194-00 sobre las demás prestaciones sociales del afiliado por el **120%,** nos permitimos informar que no es procedente el registro de la medida de embargo debido que con el porcentaje de la medida decretada por su despacho, estaría sobrepasando el límite legal del 50% según el artículo 344 numeral 2 del Código Sustantivo del Trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a su honorable despacho aclarar de forma clara y expresa que en caso de que se encuentre una medida de embargo de alimentos activa, agradecemos actualizar la siguiente información:

- ✓ Confirmar si la medida recae sobre las cesantías del afiliado.
- ✓ **Número de proceso**: Que contenga los 23 dígitos
- ✓ **Tipo de embargo**: Alimentos o Ejecutivo
- ✓ **Número de la cuenta Judicial**: Para trámites de pagos al Juzgado, cuando corresponda

01-2303-202212150822656

- ✓ **Porcentaje de la medida**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 344 numeral 2 del Código Sustantivo del Trabajo.
- ✓ **Datos del Demandante:** Según el artículo 344 numeral 2 del Código Sustantivo del Trabajo.
  - Tipo de identificación
  - Número de identificación
  - Nombre completo

Quedamos atentos para atender cualquier situación adicional que sobre el particular estimen conveniente.

Cordialmente,

Fondo Nacional del Ahorro

Proyectó: Angie Carolina Gonzalez Corredor

Revisó: CELY MONSALVE JHON MILER

Firmado digitalmente por CELY MONSALVE JHON MILER
Fecha: 2022.12.16 16:51:57 -05'00'